POSICIÓNINSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS LEGALES
NÚMERO 45 / AGOSTO / 2011

URGE APROBACIÓN DE BUENOS REGLAMENTOS PARA LA TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES

La Ley de Acceso a la Información Pública está vigente desde el 8 de mayo del presente año. Su aprobación fue el fruto de un amplio esfuerzo impulsado desde la sociedad civil para que se sancionara una normativa que viniera a garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública, permitiendo una participación más activa de las ciudadanía en el quehacer público. Su aprobación por todas las fuerzas políticas de la Asamblea Legislativa fue motivo de celebración nacional e internacional, puesto que El Salvador ingresaba a las filas de países que protegen este derecho con leyes de avanzada. Ahora el reto es que la ley aprobada se cumpla efectivamente. La ley tiene plazos escalonados para su entrada en vigencia, es fundamental cuidar que todos los plazos se respeten para no amenazar la entrada en vigencia plena de la normativa en mayo 2012.

PLAZOS A CUMPLIR

La vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública trae consigo múltiples obligaciones para las instituciones públicas, las cuales deben prepararse para que al término de un año de la vigencia se instaure un sistema de acceso a la información capaz de satisfacer las necesidades ciudadanas. La misma regula los siguientes plazos para su implementación gradual.

Plazos para la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública

Reglamento de elección de comisionados	5 de septiembre de 2011
Reglamento de ley	5 de septiembre de 2011
Designación de oficiales de información	4 de noviembre de 2011
Nombramiento de Comisionados	4 de noviembre de 2011
Presentación de solicitudes de información	7 de mayo de 2012
Publicación de información oficiosa	7 de mayo de 2012
Organización y funcionamiento de archivos	7 de mayo de 2012

ANÁLISIS

- El 5 de septiembre de 2011, se le vence el plazo al Presidente de la República para cumplir con su obligación de emitir dos reglamentos para implementar la ley. Uno de los reglamentos normará, cuestiones más específicas sobre cómo aplicar la ley y el segundo, y quizás el más importante, el procedimiento para elegir a los funcionarios que velarán por el cumplimiento de la Ley, es decir, el nombramiento de los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, IAIP.

ANÁLISIS

- La emisión de estos reglamentos en tiempo, forma y contenido, es de suma importancia para no hacer nugatoria los derechos que allí son reconocidos. Asimismo, por tratarse de unos reglamentos a una ley que busca garantizar el acceso a la información, promover la participación ciudadana y la transparencia, que ha sido fruto de una discusión abierta, lo pertinente y deseable es que estos también sean conocidos públicamente y que exista un espacio para que las opiniones de la ciudadanía sean consideradas por el Ejecutivo.
- Recién aprobada la ley, el Subsecretario de Transparencia y Anticorrupción aseguró que tras la elaboración de los proyectos de los reglamentos, en los que se encontraban trabajando su oficina y la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estos se someterían a una consulta abierta con la ciudadanía. Faltando menos de un mes para que venza el plazo para emitir dichos reglamentos, y sin que se haya tenido noticias de los mismos, se considera que se corren dos graves riesgos: que los reglamentos no se emitan en tiempo y que no se permita la participación pública en este proceso, con detrimento de la calidad de estos instrumentos.
- La experiencia internacional ha mostrado repetidamente que la independencia de la institución garante es crucial para la efectividad de la ley. La regulación de la elección de los comisionados del Instituto son fundamentales para asegurar la independencia, la idoneidad, la calidad personal y profesional de los comisionados y en definitiva para garantizar la efectividad con la que el Instituto ejercerá su función de contralor.
- El Instituto será la primera institución pública que se integra con propuestas de la sociedad civil, de los cinco sectores determinados por la ley: gremiales empresariales, universidades, asociaciones profesionales, asociaciones de periodistas y sindicatos. Por ello es importante que se consulte con estos sectores el reglamento que regulará la elección de manera que su diseño sea adecuado. Es fundamental contar con las reglas para transparentar el proceso de elección en estas instancias, definir los criterios de participación de las organizaciones proponentes, cómo elegirán, y todos los detalles para que el Órgano Ejecutivo decida por las ternas propuestas por cada sector.
- El reglamento que desarrolle cuestiones especificas de ley debe facilitar su implementación, y no dar más facultades a la Administración Pública para limitar el derecho de acceso.

CONCLUSIONES

- **Sería lamentable que se aprueben sin transparencia los reglamentos de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cuál precisamente busca que las instituciones públicas actúen con transparencia y de cara a sus ciudadanos.**
- **El Órgano Ejecutivo debe informar a la ciudadanía el estado en que se encuentran los proyectos de reglamento y abrir un espacio de consulta a la brevedad posible.**
- **El compromiso con la transparencia se construye día con día, y no puede ser pospuesto. Se deben dar pasos ciertos para para asegurar la implementación efectiva de la ley en miras de cumplir los plazos de ley establecidos, para que los salvadoreños tengan garantía plena de su derecho humano al acceso a la información pública.**